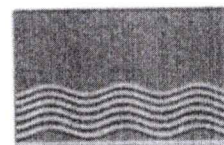




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

Informática



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 231-2023 – MPCVZ - ALC.

Zorritos, 26 de setiembre 2023.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°0125-2023-MPCVZ-ALC, de fecha 08/05/2023; Resolución de Alcaldía N°068-2023-MPCVZ-ALC, de fecha 03/02/2023, Informe N°143-2023-MPCVZ/SGGRD/WJHSQ, de fecha 12/07/2023; Informe Legal N°175-2023/MPCVZ-GAJ, de fecha 31/08/2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley ° 27972, que refiere que "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N°29664, en su artículo 14° modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1200, señala en numeral 14.1 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los Lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento.

Que, según el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de Gobierno Formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes, A) Planes de Prevención y Reducción de riesgo de desastres, B) planes de preparación, C) Planes de operaciones de Emergencia, D) Planes de educación comunitaria, E) Planes de rehabilitación, F) Planes de Contingencia".

Que, con R.M N°185-2015-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva", Lineamientos que en su Literal B, del Sub numeral 6.11, numeral 6.1: sobre las consideraciones para la implementación de los procesos, capítulo VI: Disposiciones Específicas; establece que el Planeamiento tiene como objetivo crear una capacidad permanente en los integrantes del SINAGERD, para responder ante situaciones susceptibles que puedan afectar al país, región, Provincia o distrito; y los integrantes de SINAGERD, en el planeamiento de la Preparación, Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Contingencia, Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva y Plan de Rehabilitación.

Que en el literal b) del sub numeral 5.1 de los Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(02) continúa RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°231-2023 – MPCVZ – ALC.

la Formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de Gobierno, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N°050-2020-PCM, se define el proceso de Preparación como el conjunto de acciones de Planeamiento de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red Nacional de alerta temprana y de Gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad; así mismo, en el punto 1 del literal a), del sub numeral 6.1 de los precitados lineamientos, se hace referencia a la conformación del Equipo Técnico y que el mismo y su coordinación son designados por el Alcalde, en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD.

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por decreto Supremo N° 048 - 2011-PCM, señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales identifican el nivel del riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se consideran medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Así mismo, el numeral 11.6 refiere que los gobiernos Regionales y Locales, generan información sobre peligro, vulnerabilidad y riesgo, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, el inciso d) del Artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, precisa que es función del CENEPRED, asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres.

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes el SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del artículo 16, de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la, incorporación de la Gestión de Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

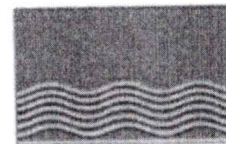
Que, el numeral 6.3 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, mediante el Informe N° 143 – MPCVZ - SGGRD-WJHSQ, de fecha 12 de julio del 2023, el Sub. Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres – MPCVZ, señala que en cumplimiento de lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la Gestión Prospectiva - Correctiva (**los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción**) y **Gestión reactiva (preparación, respuesta y rehabilitación)**, del riesgo de desastres, en este sentido es necesario la **conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Instrumentos Técnicos en los procesos antes mencionados.**

Que, mediante Informe Legal N° 173 - 2023- MCVZ- GAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, se enmarca en la normatividad vigente, por lo que opina que es PROCEDENTE, la conformación del Equipo Técnico a cargo de elaborar y/o actualizar los Planes Específicos para los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(03) continúa RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°231-2023 – MPCVZ – ALC.

Que, estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR; el Equipo Técnico, encargado de la elaboración de los Planes de la Gestión Reactiva, inmersos en el numeral 39.1 del artículo 39° del D.S N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, Ley que crea el SINAGERD, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- SUB-GERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (COORDINADOR).
- GERENTE MUNICIPAL.
- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN.
- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO – RURAL.
- GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DEL RIESGO.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el equipo técnico conformado elabore los Planes Específicos para los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, a nivel de Gobierno Local de la Provincia de Contralmirante Villar; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, como se detalla a continuación:

1. PLAN DE CONTINGENCIA.
2. PLAN DE PREPARACIÓN.
3. PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA.
4. PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA.
5. PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.
6. PLAN DE REHABILITACIÓN.
7. PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub. Gerencia Gestión de Riesgo de Desastres, la conducción del proceso de formulación de los planes de la Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, a que se hace referencia el Artículo Segundo de la Presente Resolución de Alcaldía; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Equipo Técnico cumpla con sus funciones conforme a la normativa en gestión reactiva del riesgo de desastres; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub. Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.